

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con lo establecido en el Inciso 4) del Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 3145, para el área de 64 hectáreas de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, afectadas al Programa de Creación de Suelo Urbano mediante el Artículo 1º del Anexo I de la Ordenanza Municipal 3085.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la instalación en forma transitoria, en el sector indicado en el Artículo 1º de la presente, de Plantas de Tratamiento de efluentes cloacales móviles y/o modulares.

ARTICULO 3º.- Lo establecido en el Artículo 2º, será de carácter provisorio hasta la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura de agua y cloaca.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3494

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 04/03/2009.

Jam.

  
**MARIO H. CANCHI**  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
**José Luis VERDILE**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Néstor B. Rodríguez**  
AC Dir. Coordinación Parlamentaria  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 25 MAR 2009

VISTO el expediente N° CD-1809-2009 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 04/03/2009, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en el inciso 4) del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3145, para el área de 64 hectáreas de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, afectadas al Programa de Creación de Suelo Urbano y se autoriza al Departamento Ejecutivo a la instalación en forma transitoria de Plantas de Tratamiento de efluentes cloacales móviles y/o modulares.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 156 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3494, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 04/03/2009, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en el inciso 4) del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3145, para el área de 64 hectáreas de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, afectadas al Programa de Creación de Suelo Urbano y se autoriza al Departamento Ejecutivo a la instalación en forma transitoria de Plantas de Tratamiento de efluentes cloacales móviles y/o modulares. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 336 - - /2009.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia